



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 22 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

### VISTOS:

El Informe N° 114- 2024-FAA-SGDSSP-MDL del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, donde solicita Reconocimiento de conformación del Comité Distrital de la Salud -IAL y Grupo de Salud Materno Infantil del Distrito de Layo - 2024, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme al Artículo 20 inciso 6 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es atribución del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con su artículo 80°, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población, asimismo, el artículo 84", en relación a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone como objetivo a nivel político, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; como objetivo a nivel económico, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional estableciendo además, como objetivo a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y que marcan una agenda global al 2030, establece que para el desarrollo sostenible es esencial, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades,

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

🖱 [www.munilayo.gob.pe](http://www.munilayo.gob.pe)

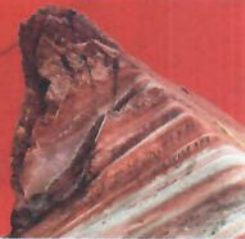




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, asume el compromiso, entre otros, de promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud,

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículos 16 y 1. establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud,

Que, en los artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, se define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana y, señala que, es presidido por el distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal,

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1767-2024 que contiene el Informe N° 114- 2024-FAA-SGDSSP-MDL del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, donde solicita Reconocimiento de conformación del Comité Distrital de la Salud -IAL y Grupo de Salud Materno Infantil, adjuntando acta de Comité Distrital de la salud de fecha 20 de febrero de 2024 donde se aprobó la conformación correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 49-2024-AJE/MDL, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Layo, luego de evaluar la petición, los informes presentados y las normas legales correspondientes, opina que es PROCEDENTE la aprobación de reconocimiento de conformación del Comité Distrital de la Salud-IAL y Grupo de Salud Materno infantil del Distrito de Layo.

Que, conforme a los considerandos precedentes y las atribuciones establecidas en el Art. 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE LA SALUD - IAL Y EL GRUPO DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL DISTRITO DE LAYO - 2024**, la misma que está integrada de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO	CELULAR	INSTITUCIÓN
CPC. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON	PRESIDENTE	40049825	<a href="mailto:abaco2016@gmail.com">abaco2016@gmail.com</a>	984381528	M.D. Layo

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ [munilayo175@gmail.com](mailto:munilayo175@gmail.com)

🖱 [www.munilayo.gob.pe](http://www.munilayo.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



LIC. FERMIN AGUILAR ARONI	SECRETARIO TECNICO - CORDINADOR GENERAL	24709858	<a href="mailto:ficho1975@gmail.com">ficho1975@gmail.com</a>	974239914	M.D. Layo
LIC. MARTHA NOEMI SUCAPUCA PAREDES	CORDINADORA DE VISITAS DOMICILIARES	70157070	<a href="mailto:noemy.199865@gmail.com">noemy.199865@gmail.com</a>	976149452	M.D. Layo
LIC. NILDA MENDOZA TAIRO	RESPONSABLE DE PROMSA	24668482	<a href="mailto:mendezapslayo@gmail.com">mendezapslayo@gmail.com</a>	957779101	IPRESS Layo
<b>INTEGRANTES DEL COMITE DISTRITAL DE LA SALUD - IAL</b>					
BRUNO HUAYLLANI QUISPE	JUEZ DE PAZ				
HIPOBITO HUARCA HANCCO	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES - JUNTOS				
MISAJEL UMERES ROMERON	PROGRAMA NACIONAL TAMBO CHACHACOMANI - PAIS				
FREDY CANSAYA MOSCOSO	PROGRAMA NACIONAL DE CUNA MAS				
EDITH QUINTANILLA OLIVERA	PROGRAMA NACIONAL ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION				
APOLINAR MAMANI HANCCO	ALCALDE DE CENTRO POBLADO DE URINSAYA CROLLANA				
GUIDO JAVIER CONDE HUALLPARTUPA	ALCALDE DE CENTRO POBLADO DE QOTAQWASI				
FAUSTINO PUCHO HALANOCCA	PRESIDENTE DE RADIO URBANO				
JORGE ARCE HANCCO	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE HANOCCA				
ELIO SUMIRE HUAYTA	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE URISAYA CROLLANA				
TIMOTEO HUAYLLANI CUTIRE	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE CCOCHAPATA				
LUCIANO CAÑARI HUAMAN	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PATILLANI				
SANTIAGO CAÑARI MAMANI	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA				
ERIBERTO CHECORI PARI	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA				
DONATO CHUTA SUMIRE	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD HANCCOJAHUA				
ANDRES QUISPE HUILLCA	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO				
WALTER CUTIRE SANKA	APLICATIVO DE PADRON NOMINAL				
YANETH ARCE ALVAREZ	RESPONSABLE DE VASO DE LECHE				
ZORAYDA OBLITAS QUISPE	REGISTRO CIVIL DE LA M.D.L.				
NENA ZAYDA AYQUIPA CONDE	RESPONSABLE DE ATM DE LA M.D.L.				
MIGUEL ANGEL HUALLPA AGUILAR	RESPONSABLE DE DEMUNA - OMAPED				

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas pertinentes, la coordinación de las previsiones a la Instancia de Articulación Local – IAL – 2024, conforme lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la notificación con la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Instancia de Articulación Local, reconocidos en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
SGDSSP  
Coordinadora de Visitas Domiciliarias  
UTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ [munilayo175@gmail.com](mailto:munilayo175@gmail.com)

🌐 [www.munilayo.gob.pe](http://www.munilayo.gob.pe)

